



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 352/2021

La Paz, 21 de julio de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de la fecha, ha tomado conocimiento de la nota VICE/CITE/CAU/445/2021, de fecha 20 de julio de 2021, enviada por el M.Sc. Boris Quevedo Calderón, Secretario Académico y María Eugenia García Moreno, Ph.D. Vicerrectora de la Universidad Mayor de San Andrés y Presidente del Consejo Académico Universitario (CAU), referida al Proyecto: "REGLAMENTO DE MESA DE EXAMEN DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS".

Que, en la citada nota refieren que en sesión Plenaria del CAU de fecha 12 de julio del año en curso, se consideró el mencionado Reglamento.

Que, este cuerpo normativo, tiene por objetivo, crear espacios favorables en el proceso de promoción estudiantil, conducentes a disminuir los índices de retención estudiantil.

Que, la Mesa de Examen es una modalidad de evaluación que exige al estudiante de cursar la materia durante toda la gestión, rindiendo un solo examen. Esta modalidad de evaluación le permite al estudiante nivelarse y/o avanzar en el pensum.

Que, luego del análisis y revisión de la documentación respectiva, el Consejo Académico Universitario, la declara como procedente y recomienda su aprobación.

Que, el Honorable Consejo Universitario, en consideración a los antecedentes del caso, ha determinado dictar la presente Resolución.

POR TANTO  
SE RESUELVE:

Artículo Único. Aprobar el "REGLAMENTO DE MESA DE EXAMEN DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS", en sus VI Capítulos y 24 Artículos, cuyo documento original forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

M.Sc. Oscar A. Heredia Vargas  
RECTOR

GCC/alv.

Dr. Israel Hugo Centellas Vargas  
SECRETARIO GENERAL UMSA



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 352/2021

### REGLAMENTO DE MESA DE EXAMEN DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°. ANTECEDENTES

Los Reglamentos de Mesa de Examen aprobados en la Universidad Mayor de San Andrés, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 608/2013 y en el XII Congreso Nacional de Universidades, los años 2013 y 2014.

##### Artículo 2°. OBJETIVO

Crear espacios favorables en el proceso de promoción estudiantil, conducentes a disminuir los índices de retención estudiantil.

##### Artículo 3°. DEFINICIONES

La Mesa de Examen es una modalidad de evaluación que exige al estudiante de cursar la materia durante toda la gestión, rindiendo un solo examen. Esta modalidad de evaluación le permite al estudiante nivelarse y/o avanzar en el pensum.

Las Facultades y Carreras deberán determinar de acuerdo a su Plan de Estudios, cuáles serán las materias a ser implementadas en esta modalidad.

El Reglamento de Mesa de Examen considera e incorpora también a los Programas Académicos Desconcentrados (PAD's) de las Unidades Desconcentradas.

##### Artículo 4°. CONDICIONES

Los estudiantes, que decidan optar por esta modalidad, podrán inscribirse hasta en dos asignaturas en cada versión del examen de mesa, previo vencimiento de los prerrequisitos.

La inscripción debe realizársela en el período normal del Calendario Académico fijado por las Carreras, en concordancia con el Calendario Académico aprobado anualmente en el Honorable Consejo Universitario, en un máximo de dos signaturas. La fecha del examen o los exámenes deben ser comunicados y confirmados al estudiante con 10 días de anticipación.

#### CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

##### Artículo 5°. TUICIÓN

El Honorable Consejo de Carrera tendrá a su cargo la aprobación de la planificación, desarrollo y evaluación de la Mesa de Examen académica y administrativa.

##### Artículo 6°. COORDINACIÓN

El desarrollo de las Mesas de Examen estará a cargo:

- a) Del Director de Carrera en la coordinación, debiendo velar por el fiel cumplimiento del objetivo trazado.
- b) La Comisión conformada y designada por el Consejo de Carrera que definirá las materias, tribunales, cronograma de exámenes y otros aspectos propios de este proceso, debiendo presentar al Consejo de Carrera la propuesta, para que sea esta instancia de Cogobierno Universitario la que apruebe la misma.

El caso de los PAD's:

- a) Director de Carrera.
- b) Coordinador Académico del Programa que propondrá las materias, tribunales y otros aspectos propios del proceso, en estrecha coordinación con el Director de Carrera,



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
La Paz - Bolivia

---

para aprobación por el Honorable Consejo De Carrera.

**Artículo 7º. CRONOGRAMA**

La Mesa de Examen será programada acorde con el sistema anual o semestral. En las Carreras con Sistema Anual una vez al año, a la conclusión del mismo y en las Carreras con Sistema Semestral dos veces al año, al concluir el primer semestre y al final del segundo semestre.

Los Consejos de Carrera y los Consejos Facultativos emitirán la resolución aprobando la convocatoria a la inscripción y el cronograma, especificando los siguientes datos:

- a) Asignaturas habilitadas
- b) Fechas que indiquen día y hora de inscripción de estudiantes en las diferentes asignaturas habilitadas.
- c) Fechas de desarrollo de exámenes.
- d) Fechas de evaluación y publicación de resultados.
- e) Fecha de entrega de reclamos y entrega de notas.
- f) Aula, fecha y los nombres de docentes que integren el tribunal de la Mesa de Examen.

**Artículo 8º. ASIGNATURAS HABILITADAS**

La Mesa de Examen se aplica tan solo a las materias teóricas del plan de estudios. El Consejo de Carrera definirá la lista de materias habilitadas, debiendo dar a conocer públicamente la nómina de las mismas.

**Artículo 9º. ENTREGA DEL PROGRAMA**

Al momento de la inscripción, se deberá entregar al estudiante el programa actualizado de la materia, misma que debe incluir la bibliografía accesible a ser consultada.

**Artículo 10. NÓMINA DE ESTUDIANTES**

Previa a la instalación del Tribunal Examinador, la Dirección de Carrera debe entregar al docente de la materia, la nómina de estudiantes inscritos en su asignatura.

**Artículo 11º. COSTO DE LA MESA DE EXAMEN**

En concordancia artículo 11º, del costo, del Reglamento de Reglamento de Mesa de Examen del XII Congreso de Universidades, la mesa de examen será de carácter gratuito para el estudiante.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES**

**Artículo 12. DE LAS HABILITACIONES**

- a) Estudiantes que hubieran reprobado la materia en un curso regular.
- b) Estudiantes que hubieran abandonado la materia en un curso regular.
- c) Los estudiantes que deseen adelantar la carrera previo cumplimiento de los prerrequisitos.

En el caso de las PAD's, por sus características modulares:

- a) Los estudiantes que hubieran reprobado la materia en un módulo regular.
- b) Los estudiantes que hubieran abandonado la materia en un módulo regular.

**Artículo 13. REQUISITOS**

Los estudiantes para ser habilitados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia de cédula de identidad.
- b) Fotocopia de la matrícula vigente.
- c) Historial académico.
- d) Formulario de inscripción a la Mesa de Examen
- e) Inscripción sólo a dos asignaturas teóricas.



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
La Paz - Bolivia

**CAPÍTULO IV**  
**EVALUACIÓN**

**Artículo 14.**

Los exámenes de Mesa de Examen constarán de dos instancias: escrito y oral.

**Artículo 15. EXAMEN ESCRITO**

Consiste en un cuestionario preparado por el docente de la materia, sobre el contenido de la asignatura, formulados de tal manera que su resolución no supere los 120 minutos; la aprobación de esta prueba es requisito indispensable para habilitarse al examen oral.

**Artículo 16. CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL EXAMEN ESCRITO**

La plantilla de las respuestas será elaborada por el docente de la materia y será entregada al director de carrera en sobre cerrado.

Las unidades académicas adecuarán la ponderación de los exámenes ESCRITOS y/o ORALES, según particularidad de la unidad académica, **las mismas deben aclararse en la convocatoria respectiva.**

El tribunal calificará las pruebas escritas en el aula donde se tomó el examen, los resultados se publicarán inmediatamente finalizada la corrección, en el aula que se tomó el examen.

**Artículo 17. EXAMEN ORAL**

Los estudiantes que hayan aprobado el examen escrito, se someterán al examen oral, exponiendo uno de los dos temas sorteados, que integran el programa de la materia, la elección estará a cargo del estudiante. La exposición será en un tiempo no mayor a los 20 minutos, el tribunal puede realizar un máximo de 5 preguntas sobre el tema sorteado.

El tribunal se encargará de tomar el examen oral de acuerdo al artículo 15 y bajo criterios y rubricas de evaluación y videograbación correspondiente.

**Artículo 18. CALIFICACIÓN DEL EXAMEN ORAL**

La nota de aprobación del examen oral tiene una ponderación sobre 50%. La aprobación de la materia es de 51 puntos, resultante del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en el examen escrito y oral. Las notas serán publicadas inmediatamente concluido el examen.

**Artículo 19. RECLAMOS**

Los reclamos podrán efectuarse hasta 24 horas después de la publicación, de manera escrita dirigida a la dirección de carrera. Y la respuesta del tribunal examinador deberá ser emitida 48 horas después de recibido el reclamo.

**Artículo 20. ACTAS OFICIALES**

El docente titular de la Mesa de Examen deberá hacer entrega de las actas de notas finales a la Dirección de Carrera para su rúbrica y posterior entrega al encargado de Kardex Académico.

**CAPÍTULO V**  
**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**Artículo 21. DEL TRIBUNAL**

El tribunal estará conformado por el Docente titular de la materia, un Docente afín a la misma y uno o dos docentes de materias del área. Este tribunal deberá ser designado mediante resolución del Consejo de Carrera.

En el caso de los PAD's el Facilitador Provincial encargado de dictar el modulo, el Coordinador Académico y un docente del área de la unidad académica responsable, quien será designado mediante resolución del Consejo de Carrera.



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
La Paz - Bolivia

---

**CAPÍTULO VI**  
**DICTAMEN**

**Artículo 22. DICTAMEN DEL TRIBUNAL**

El dictamen del Tribunal de Mesa de Examen es inapelable.

**Artículo 23. DE LA VIGENCIA**

Este reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 24. DISPOSICIONES GENERALES**

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán propuestos por las Facultades dentro del marco general de la Mesa de Examen.

Es dado en sesión del Honorable Consejo Universitario, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintiún años.

*FUENTE: CAU*

NO VÁLIDO PARA TRÁMITES